



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 2 DE JULIO DE 1988

Número 151

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

- Resolución de la Dirección General de Cultura de 10 de mayo de 1988 por la que se modifica la Resolución de este Centro Directivo de 15 de diciembre de 1986 en la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de seis torres defensivas en la costa de la Región de Murcia. 3031
- Resolución de la Dirección General de Cultura por la que se incoa expediente de declaración como bien de Interés Cultural, a favor del inmueble conocido como «Casa de Díaz Cassou», en calle Santa Teresa, de Murcia. 3031

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

- Anuncio de admisión de la solicitud del permiso de investigación denominado «OPEN PIT I» número 21.675 del término municipal de Moratalla. 3032
- Anuncio de admisión de la solicitud de permiso de investigación denominado «Ancados» número 21.596 del término municipal de Cartagena. 3032
- Anuncio de admisión de la solicitud de permiso de investigación denominado «Evados» número 21.597 del término municipal de Fuente Álamo. 3032
- Anuncio de admisión de la solicitud del permiso de investigación denominado «Cocón» número 21.674 del término municipal de Lorca. 3033

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

- Anuncio de corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 136, de fecha 15-6-88. 3033
- Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 16 de junio de 1988, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable del siguiente expediente. Expediente 158/88, en el término municipal de Cartagena. 3033
- Edicto. Expediente número 30-1-8122/83. 3033
- Edicto. Expediente número 30-1-0347/83. 3033

CONSEJERIA DE SANIDAD

- Anuncio de contratación directa de inversiones. 3034
- Anuncio por el que se somete a información pública expediente de autorización para la instalación de un Servicio Farmacéutico Hospitalario. 3034

CONSEJERIA DE HACIENDA

- Dirección Regional de Tributos.
Servicio Territorial Tributario de Cartagena.**
- Anuncio de notificación a contribuyentes. 3034

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Manipulado y envasado de tomate fresco». 3035
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «La Flor de Murcia. S.A.». 3039
- Delegación de Hacienda Especial. Murcia. Dependencia de Recaudación. Anuncio de subasta de bienes muebles. 3042
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos. 3043

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Tres de Murcia. Actuaciones número 250/86.	3043
Distrito número Cuatro de Murcia. Autos número 170/88.	3044
Distrito número Tres de Cartagena. Juicio de faltas número 1.350/86.	3044
Distrito número Tres de Murcia. Ejecutoria número 402/87.	3044
Juzgado Militar Eventual de Plaza número Dieciséis de Murcia. Expediente judicial número 47-V-70.	3045
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 1.136/87.	3045
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 3/88.	3045
Juzgado Militar Eventual de Plaza número Dieciséis de Murcia. Expediente judicial número 28-V-77.	3046
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 873/85.	3046
Magistratura de Trabajo número Cinco de Murcia (Cartagena). Proceso número 1/88.	3047
Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente número 52 de 1988.	3048
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 107-C/87.	3048

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MULA. Proyectos redactados para la reparación de los daños en servicios e instalaciones de esta Corporación Local afectados por las inundaciones de noviembre de 1987.	3049
CARAVACA DE LA CRUZ. Imposición de Contribuciones Especiales para obras.	3049
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para fábrica de calzado, en Camino Viejo de Cehegín.	3049
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia municipal para Agencia y Oficinas de la ONCE, en Plaza del Arco, 7, bajo.	3049
MURCIA. Licencia para cafetería-restaurante en Pryca infante, Murcia.	3049
YECLA. Licencia para la fabricación de torneados de madera, en carretera Fuente Alamo, paraje Las Tejeras.	3050
MURCIA. Anuncio de subasta pública de vehículos por impago del impuesto municipal de circulación y certificaciones por varios conceptos contributivos.	3050
PLIEGO. Legalización de la instalación de una cámara frigorífica en almacén de manipulación de productos hortofrutícolas, en Avda. Virgen de la Huerta, s/n.	3051
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de taller mecánico de automóviles, en Avda. del Dr. Artero Guirao, 29.	3051
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de taller mecánico de automóviles, en calle Goya, número 1.	3051
TOTANA. Licencia para granja de explotación de pavos, en La Torremocha.	3051
MAZARRON. Licencia para taller reparación de neumáticos y lavadero, en Carretera Puerto Mazarrón a Mazarrón.	3051
CARTAGENA. Licencia para ampliación de discoteca en Cala Reona.	3051
MAZARRON. Deudores por liquidación en las exacciones impuestos sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.	3052
LA UNION. Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos del presente ejercicio.	3052
LORCA. Licencia para café-bar, en calle Abenhalaj, sin número.	3052
LORCA. Licencia para café-bar, en barrio de San José (La Quinta).	3052
LORCA. Licencia para nave para fabricación de tuberías de hierro, en Polígono Industrial.	3052
LORCA. Licencia para edificio comercial, en Urbanización La Viña.	3052
LORCA. Licencia para agencia de transportes, en Ctra. Caravaca. diputación de Río.	3052



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

5951 RESOLUCION de la Dirección General de Cultura de 10 de mayo de 1988 por la que se modifica la Resolución de este Centro Directivo de 15 de diciembre de 1986 en la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de seis torres defensivas en la costa de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la Resolución de la Dirección Regional de Cultura de fecha 15 de diciembre de 1986 por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor de seis Torres Defensivas en la costa de la Región de Murcia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 17 de 22 de enero de 1987, páginas 370 y 371, y, asimismo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 62 de 13 de marzo del mismo año, páginas 7.554 y 7.555,

RESUELVO:

Modificar el texto de la citada Resolución tal como se transcribe a continuación:

En el sumario de la Resolución, primera línea, así como en la penúltima línea de la citada Resolución se lee:

“...de 15 de diciembre”, y debe decir: “de 24 de noviembre de 1986”.

En el anexo que se cita, en los seis párrafos que delimitan el entorno afectado, donde dice: “Se establece como entorno no edificable”, debe decir: “Se establece como entorno afectado por la presente incoación, a los efectos establecidos en el artículo 19.1 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español...”.

Murcia, a 10 de mayo de 1988.—El Director General de Cultura, **Enrique González Semitiel**.

5952 RESOLUCION de la Dirección General de Cultura por la que se incoa expediente de declaración como bien de Interés Cultural, a favor del inmueble conocido como “Casa de Díaz Cassou” en calle Santa Teresa de Murcia.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/83 de 21 de septiembre y a la vista del informe favorable de nuestros Servicios Técnicos.

RESUELVO:

1.º Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento el inmueble conocido como “Casa de Díaz Cassou” en calle Santa Teresa, de Murcia, cuya descripción figura como anexo a la presente Resolución.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo, se ha delimitado una zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo citado.

2.º Continuar la tramitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

3.º Según establece el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86 de 10 de enero del Desarrollo Parcial de la Ley citada,

quedan afectados por la presente incoación los Bienes Muebles que se relacionan en un segundo anexo, sin perjuicio de que dicha relación pueda ampliarse en el transcurso de la tramitación del expediente.

4.º Hacer saber al Ayuntamiento de Murcia que según lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 16/1985, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas así como de las afectadas de las ya otorgadas. Las obras que por fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en la zona, precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General.

5.º Que el presente acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6.º Que sea publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 3 de marzo de 1988.—El Director General de Cultura, **Enrique González Semitiel**.

A N E X O I

El inmueble conocido como “Casa Díaz Cassou” en la calle de Santa Teresa, de Murcia, fue construido en 1906 y diseñado por el arquitecto José Antonio Rodríguez, al gusto “Modernista”.

Es de destacar la decoración interior del inmueble, basado en escayolas, azulejeras y pinturas murales de Pedro García del Bosque, fechadas en 1908.

Entorno afectado

La “Casa de Díaz Cassou” se encuentra ubicada entre las calles Santa Teresa, 31 (donde tiene su fachada principal) y las calles de La Morera y Huérfanos.

El límite a efectos de protección de vistas y en base al mantenimiento de su entorno homogéneo se establece de la siguiente manera:

La manzana que constituyen los inmuebles de la casa de Díaz Cassou y el Hospicio de Santa Florentina (declarado Monumento Histórico Artístico por Real Decreto 3.330/1978 de 15 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3-II-37) y las fachadas de los edificios que se enfrentan a esta manzana en la calle Santa Teresa, calle de La Morera, calle Huérfanos y calle de San Nicolás, según plano que consta en el expediente.

A N E X O II

Relación de bienes muebles afectados por la incoación:

—Rejas y barandal de la escalera.

—Puertas de acceso principal de madera con decoraciones modernistas.

—Puerta interior del zaguán en la entrada principal modernista.

—Ocho pinturas adosadas al techo, cuya técnica es óleo sobre lienzo industrial, fechadas en 1907 y 1908, firmadas por Pedro García del Bosque, en buen estado de conservación, y de unas dimensiones aproximadas a 3 × 3 metros.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

5955 ANUNCIO de admisión de la solicitud del permiso de investigación denominado "OPEN PIT I" número 21.675 del término municipal de Moratalla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha sido admitida con esta fecha definitivamente, salvo mejor derecho, la solicitud presentada por OPEN PIT, S.A., con domicilio en calle Magnolias, número 19, Pozuelo de Alarcón, Madrid, para el permiso de investigación de 46 cuadrículas mineras de sustancias de la Sección C), de la citada Ley de Minas, denominado "OPEN PIT I", a cuya petición ha correspondido el número 21.675 del Libro Registro de Derechos Mineros de la Región de Murcia.

El terreno afectado por la petición está situado en el término municipal de Moratalla y la designación del permiso de investigación es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
Vértice número 1	1° 57' 00"	38° 15' 00"
Vértice número 2	1° 57' 00"	38° 17' 20"
Vértice número 3	1° 57' 40"	38° 17' 20"
Vértice número 4	1° 57' 40"	38° 17' 00"
Vértice número 5	1° 58' 20"	38° 17' 00"
Vértice número 6	1° 58' 20"	38° 16' 40"
Vértice número 7	1° 59' 40"	38° 16' 40"
Vértice número 8	1° 59' 40"	38° 15' 00"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, elipsoide de Hayford.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de la petición en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 27 de mayo de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5956 ANUNCIO de admisión de la solicitud de permiso de investigación denominado "Ancados" número 21.596 del término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha sido admitida con esta fecha definitivamente, salvo mejor derecho, la solicitud presentada por don Andrés Carrillo de la Orden, con domicilio en calle Juan Fernández, número 2-3.º A, Cartagena, para el permiso de investigación de 99 cuadrículas mineras de sustancias de la Sección C), de la citada Ley de Minas, denominado "Ancados" a cuya petición ha correspondido el número 21.596 del Libro Registro de Derechos Mineros de la Región de Murcia.

El terreno afectado por la petición está situado en el término municipal de Cartagena, y la designación del permiso de investigación es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
Punto de partida y vértice número 1	1° 03' 00"	37° 35' 20"
Vértice número 2	1° 03' 00"	37° 39' 20"
Vértice número 3	1° 06' 00"	37° 39' 00"
Vértice número 4	1° 06' 00"	37° 35' 20"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, elipsoide de Hayford.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de la petición en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 8 de junio de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5957 ANUNCIO de admisión de la solicitud de permiso de investigación denominado "Evados" número 21.597 del término municipal de Fuente Alamo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha sido admitida con esta fecha definitivamente, salvo mejor derecho, la solicitud presentada por don Andrés Carrillo de la Orden, con domicilio en calle Juan Fernández, número 2-3.º A, Cartagena, para el permiso de investigación de 216 cuadrículas mineras de sustancias de la Sección C), de la citada Ley de Minas, denominado "Evados" a cuya petición ha correspondido el número 21.597 del Libro Registro de Derechos Mineros de la Región de Murcia.

El terreno afectado por la petición está situado en el término municipal de Fuente Alamo y la designación del permiso de investigación es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
Punto de partida y vértice número 1	1° 14' 00"	37° 42' 00"
Vértice número 2	1° 14' 00"	37° 46' 00"
Vértice número 3	1° 20' 00"	37° 46' 00"
Vértice número 4	1° 20' 00"	37° 42' 00"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, elipsoide de Hayford.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de la petición en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 7 de junio de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5958 ANUNCIO de admisión de la solicitud del permiso de investigación denominado "Cocón" número 21.674 del término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha sido admitida con esta fecha definitivamente, salvo mejor derecho, la solicitud presentada por Eurodiseño, S.A., con domicilio en Ctra. de la Estación, s/n, Novelda-Alicante, para el permiso de investigación de 48 cuadrículas mineras de sustancias de la Sección C), de la citada Ley de Minas, denominado "Cocón", a cuya petición ha correspondido el número 21.674 del Libro Registro de Derechos Mineros de la Región de Murcia.

El terreno afectado por la petición está situado en el término municipal de Lorca y la designación del permiso de investigación es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
Punto de partida	1° 56' 20"	37° 45' 40"
Vértice número 1	1° 56' 20"	37° 47' 40"
Vértice número 2	1° 59' 00"	37° 47' 40"
Vértice número 3	1° 59' 00"	37° 45' 40"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, elipsoide de Hayford.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de la petición en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 6 de junio de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5953 ANUNCIO de corrección de errores.

Advertido error en el anuncio de contratación de obras, aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 136, de fecha 15-6-88, en las obras de reparación de firme en la Ctra. 26-F, la clasificación es: Grupo "G", subgrupo "6" y categoría "d"; igualmente en la obra de reparación de firme en la Ctra. 40-F, la clasificación es: Grupo "G", subgrupo "6" y categoría "d".

Murcia, 20 de junio de 1988.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

5959 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 16 de junio de 1988, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable del siguiente expediente. Expediente 158/88, en el término municipal de Cartagena.

Autorizado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 7 de mayo de 1988, el proyecto a ubicar en suelo no urbanizable que a continuación se describe:

Expediente 158/88, solicitud de construcción de residencia Mario Arnaldos para minusválidos psíquicos en la carre-

tera de Cartagena-Alhama. Promovido por don Juan Antonio Gómez Pulido. Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes, ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en avenida Teniente Flomesta, s/n., durante el plazo indicado.

Murcia, a 16 de junio de 1988.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro**.

5960 EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a Residencial Nuevo San Pedro, S.A., promotora del expediente número 30-1-8122/83 de construcción de 12 viviendas de protección oficial y garajes anexos en calle Los Lorcás, de San Pedro del Pinatar, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Murcia, 8 de junio de 1988.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Salvador Moreno Pérez**.

5961 EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a Gran Habitat de Murcia, S.A., promotora del expediente número 30-1-0347/83 de construcción de 16 viviendas y locales en calle Almenara y Ericas de Murcia, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Murcia, 8 de junio de 1988.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Salvador Moreno Pérez**.

Consejería de Sanidad

5968 ANUNCIO de contratación directa de inversiones.

Objeto: Suministro de diverso mobiliario y máquinas de oficina para dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

Precio tipo de licitación: A la baja 1.040.718 pesetas para la totalidad del suministro.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones: Se presentarán en el Negociado de Contratación, Inventario y Patrimonio de la Secretaría General de la Consejería, en Ronda de Levante, 11, de Murcia, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta las trece horas del último de ellos.

Documentos de obligada presentación por los licitadores: En sobre independiente se presentará la proposición económica. En otro sobre obligatoriamente los documentos que acrediten la personalidad del empresario; el resto de la documentación administrativa que deberá acompañarse o ser aportada en su momento, se determina en el Pliego de Bases y Prescripciones Particulares que rigen la contratación, que puede recogerse en las dependencias de la Consejería citada.

Murcia, 16 de junio de 1988.—El Consejero de Sanidad, **Miguel A. Pérez-Espejo Martínez.**

6084 ANUNCIO por el que se somete a información pública expediente de autorización para la instalación de un Servicio Farmacéutico Hospitalario.

Solicitada autorización para la instalación de un Servicio Farmacéutico Hospitalario en "Clínica Maternal y Quirúrgica Ntra. Sra. de Belén, S.A.", se somete a información pública, por término de 15 días, para que las Corporaciones, Instituciones, Entidades y demás interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá ser consultado en la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad, Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.

El Director General de Salud, **Pedro Parra Hidalgo.**

Consejería de Hacienda

Dirección Regional de Tributos. Servicio Territorial Tributario de Cartagena.

5815 ANUNCIO de notificación a contribuyentes.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan y no habiéndose podido realizar y en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto impositivo que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cantidades liquidadas a cada uno de

ellos, a cuyos efectos podrán pasar por las dependencias del Servicio Territorial Tributario de Cartagena, sito en calle Campos, número 4, Cartagena, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en período voluntario de las deudas relacionadas, son:

—Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

—Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponer dentro de los quince días hábiles siguientes al día de publicación de este anuncio:

a) Recurso de reposición ante el Jefe de Servicio de Inspección Tributaria o

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, sito en la Delegación de Hacienda de Murcia.

No pueden simultanearse el Recurso y la Reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

Relación que se indica

Concepto: Transmisiones Patrimoniales.

Número de liquidación: CTT07383

Ref. Expte.: 612295

Apellidos, nombre, D.N.I., domicilio: Cabello Morales, Joaquín; 74.413.698; calle Real, número 66.C.

Importe: 58.715 pesetas.

Número de liquidación: CTT07009

Ref. Expte.: 621906

Apellidos, nombre, D.N.I., domicilio: Sánchez Lezma, Francisco; 7.508.011; calle General Alembilla, número 6.

Importe: 49.445 pesetas.

Número de liquidación: CTT01810

Ref. Expte.: 707934

Apellidos, nombre, D.N.I., domicilio: Manzano Ragas, Mariano; 2.858.742, calle Jorge Juan, número 40-C.

Importe: 30.905 pesetas.

Número de liquidación: CTT01827

Ref. Expte.: 704781

Apellidos, nombre, D.N.I., domicilio: V. Ruiz Mercader, Pablo; 22.868.107, calle Castillo Olite, número 29-C.

Importe: 43.265 pesetas.

Número de liquidación: CTST7384

Ref. Expte.: 612255

Apellidos, nombre, D.N.I., domicilio: Braquehais García, María del Carmen; 32.894.095; calle Muralla Mar, 24-C.

Importe: 4.897 pesetas.

Cartagena, 19 de mayo de 1988.—El Jefe del Servicio, **Rafael Ferrández Flores.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 4678

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos
Exp. 42/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "Manipulado y envasado de tomate fresco" de ámbito provincial, suscrito por la comisión negociadora del mismo, con fecha 04-05-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 10-05-88, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer en publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de mayo de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 287)

Convenio colectivo de trabajo para "Manipulado y envasado de tomate fresco" de la Región de Murcia. Años 1988-1989.

CAPITULO I

Art. 1º Ambito territorial.

El presente Convenio será de aplicación obligatoria en la Región Murciana.

Art. 2º Ambito funcional.

El presente Convenio obliga a las empresas en aquellos centros de trabajo que se dediquen al manipulado y envasado de tomate fresco, como actividad mayoritaria, así como a otros manipulados de productos hortícolas que se puedan realizar en los citados centros de trabajo.

Art. 3º Duración y vigencia.

Con independencia de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por la Comisión Negociadora. Su duración será desde el 1 de enero de 1988 al 31 de diciembre de 1989.

Art. 4º Denuncia y prórroga.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con 30 días como mínimo de antelación a la fecha de su vencimiento, caso de no ser denunciado se consi-

derará prorrogado por un año en su articulado, excepto la tabla salarial que será negociada por las partes.

Art. 5º Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

b) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

c) Con carácter supletorio y en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación General Laboral, Ordenanza Laboral de Comercio y Disposiciones Complementarias.

CAPITULO II

Jornada, licencias y descansos

Art. 6º Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de 40 horas semanales.

En aquella jornada cuya duración por la mañana exceda de 5 horas, se concederá un descanso de 20 minutos para el bocadillo, que será de cuenta del trabajador. Por el contrario, cuando en jornada de tarde, ésta termine después de las 20 h., y siempre que exceda en más de 10 minutos, se concederá idéntico descanso de 20 minutos, pero éste será retribuido por las Empresas y computado como de trabajo efectivo.

Art. 7º Subsidio de desempleo.

Las empresas se comprometen al cumplimiento de la legislación vigente en cuanto al subsidio de desempleo y a las modificaciones que puedan surgir durante la vigencia de este Convenio.

Art. 8º Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar y ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y durante el tiempo que a continuación se señala:

a) Durante tres días, ampliables hasta otros tres más cuando el trabajador tenga que realizar algún desplazamiento, en caso de alumbramiento de la esposa, justificándose la necesidad de dicho desplazamiento.

b) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

c) En los casos de enfermedad del cónyuge, padres o hijos del trabajador, las empresas concederán hasta tres días de licencia, previa petición y posterior justificación de la gravedad de aquélla.

d) En caso de fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se concederán igualmente tres días de licencia retribuidos y si el fallecimiento tuviese lugar en localidad distinta a la del trabajador se concederán hasta cinco días con justificación de dicha circunstancia.

e) En caso de matrimonio, las empresas darán a sus trabajadores quince días de licencia retribuida, con independencia de las vacaciones.

f) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica de especialista, justificándolo con posterioridad y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas de no trabajo. En este caso, se abonará también el tiempo empleado en asistir a la consulta del médico de medicina general.

Los trabajadores fijos discontinuos con antigüedad inicial en la empresa superior a tres campañas, tendrán derecho a las licencias de los fijos en las mismas condiciones que éstos. En todo caso para tener derecho a la licencia retribuida tendrían que estar en activo en el momento del hecho causante.

Los trabajadores eventuales tendrán derecho a esas licencias siempre que estuvieran en activo en el momento de la solicitud de la licencia retribuida, y hubieran trabajado en la Empresa al menos 90 días en el año inmediatamente anterior.

Tanto en un caso como en otro, en el supuesto de que no se hubieran trabajado esas campañas o ese número de días se tendrá derecho a la licencia, aunque no sea retribuida.

Art. 9º. Vacaciones.

Los trabajadores fijos afectados por este Convenio disfrutará de una vacación anual retribuida al salario base más antigüedad, equivalente a treinta días naturales. Los fijos discontinuos llevan prorrateado el importe de esos treinta días de vacaciones en el salario-hora que figura en la tabla anexa.

Art. 10. Excedencias.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa concederá excedencia voluntaria por un plazo comprendido entre uno y cinco años, a los trabajadores fijos y fijos discontinuos que con antigüedad superior a dos años lo soliciten, pero con obligación de readmisión obligatoria al puesto de trabajo dentro de los seis meses siguientes a la finalización de aquella, siempre y cuando que este tipo de excedencia afecte tan sólo a uno de cada 50 trabajadores de la plantilla, y se concederá con carácter rotatorio, de modo que hasta que no se cumpla la del excedente no se concederá otra.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 11. Salario base.

El salario base que percibirán los trabajadores acogidos a este Convenio es el que figura en el Anexo salarial. Para los trabajadores fijos discontinuos de campaña y eventuales se fija un salario-hora que también se especifica en el anexo y en el que se incluyen las partes proporcionales de vacaciones, pagas extras, domingos y festivos.

Art. 12. Pagas extraordinarias.

Se abonarán a los trabajadores acogidos al presente Convenio, dos pagas de 30 días de salario base más antigüedad si procede. El abono a los trabajadores fijos se hará en las fechas de 15 de julio y 22 de diciembre. Asimismo y de acuerdo con la Ordenanza de Comercio, se establece una paga de beneficios de 30 días de salario base más antigüedad, que deberá percibirse antes del 16 de marzo de cada año, con el mismo cómputo de prorrateo para los no fijos que para las pagas de julio y diciembre.

Art. 13. Plus de nocturnidad.

Se fija un plus de nocturnidad del 25 por 100 de salario base, para aquellos trabajos que se efectúen entre las 22 y las 6 horas, que se cobrará con independencia del recargo por horas extraordinarias.

Art. 14. Antigüedad.

La antigüedad de los trabajadores fijos se regulará por lo establecido en el art. 38 de la Ordenanza de Comercio.

Los trabajadores fijos discontinuos consolidarán en concepto de antigüedad, cuatrienios al 5% de su salario base, computándose un cuatrienio por cada 1.000 días de trabajo efectivo en la empresa, sin que haya establecido interrupción en su vinculación a la misma por causas imputables al trabajador.

En todo caso, y tanto para los trabajadores fijos discontinuos y sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trámite de adquisición en el tramo temporal correspondiente, la acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá exceder en ningún caso del 60% del salario base del Convenio.

Art. 15. Horas extraordinarias.

Se abonarán las horas extraordinarias con los recargos establecidos en la Legislación vigente.

Art. 16. Dietas y desplazamientos.

Los trabajadores desplazados por la empresa en comisión de servicios, fuera de la localidad donde esté situado su centro de trabajo habitual, serán compensados en los gastos procedentes que justifiquen, salvo que el nuevo centro de trabajo esté ubicado en localidad donde el trabajador tenga su domicilio.

CAPITULO IV **Condiciones sociales**

Art. 17. Póliza de seguro.

La empresa compensará hasta 1.300 ptas. a cada trabajador fijo o fijo discontinuo por la suscripción de la póliza de seguro para cubrir el riesgo de muerte, invalidez permanente, total o absoluta, cuya contratación será de su exclusiva cuenta, siendo indispensable para el pago de la cantidad mencionada, justificar ante la empresa la formalización de la póliza, bien directamente o a través de la Compañía de Seguros.

Art. 18. Contrato de trabajo.

Los trabajadores fijos discontinuos de campaña o eventuales en cada ocasión, serán contratados por escrito, teniendo la empresa la obligación de hacerlo por triplicado ejemplar y entregar después de firmado, una copia al trabajador y otra a la Oficina de Empleo correspondiente, debiendo figurar en el contrato que se suscriba las condiciones en que haya sido contratado. Este contrato es el aprobado por la Dirección Provincial de Trabajo y el eventual el que se apruebe en cada momento por la Legislación vigente.

Art. 19. Documentación sobre trabajadores.

En el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» este Convenio, las empresas que no lo hubieran efectuado, según el anterior Convenio, vendrán obligadas a exponer unas listas de los trabajadores fijos discontinuos o de campaña, en la que figurará la antigüedad inicial de éstos a efectos de llamamiento, con obligación del trabajador de presentar a la empresa las quejas relativas a su antigüedad en la misma, si hubiera motivo para ello, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de la publicación de las listas. La empresa dispondrá de un plazo de quince días para resolver sobre la reclamación planteada. La misma obligación existirá en todas las empresas para los trabajadores fijos. Las listas se renovarán, con iguales requisitos anualmente, a efectos de inclusión de los nuevos contratados.

Art. 20. Clasificación de los trabajadores según su permanencia en la empresa.

Por razón de la permanencia al servicio de la empresa, los trabajadores se clasificarán en fijos, discontinuos, eventuales e interinos.

Se considerarán **fijos** quienes realicen actividades que por su naturaleza tienen carácter normal y permanente en la empresa.

Son **fijos discontinuos** o de campaña, los contratados para una campaña de producción.

Son trabajadores **eventuales**, aquellos contratados por escrito para realizar una actividad excepcional o esporádica en la empresa.

Son trabajadores **interinos** los que ingresen en la empresa expresamente para cubrir la ausencia de un trabajador fijo, en servicio militar, excedencia especial, enfermedad o situación análoga. Dicho trabajador tendrá que ser contratado por escrito.

Art. 21. Llamamiento y cese.

Los trabajadores fijos discontinuos o de campaña, deberán ser llamados cuando la empresa, en uso de su facultad discrecional de gestión de negocio, decida iniciar su actividad por orden de antigüedad, en cada especialidad y cesarán en el trabajo en orden inverso al de su llamamiento, por finalización de campaña o en su caso, cuando por falta de materia prima, situación comercial, etc..., se suspenda temporalmente la actividad en los almacenes, siempre teniendo en cuenta lo que dispone la legislación vigente a efectos de preferencia de los trabajadores considerados como fijos discontinuos.

La empresa facilitará al trabajador que lo solicite y al término de cada campaña o en el plazo que reglamentariamente se determine, un certificado acreditativo de los días efectivamente trabajados durante la misma.

Art. 22. Comedores.

Para la instalación de comedores en las empresas, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Art. 23. Premio a la jubilación.

Los trabajadores que se jubilen voluntariamente y de mutuo acuerdo con la empresa, percibirán de ésta, las gratificaciones que a continuación se indican y para cuyo abono deberán estar en activo al momento de la jubilación y haber prestado servicios en la empresa en los 10 años anteriores a la solicitud:

A los 60 años: 10 mensualidades; a los 61: 8; a los 62: 6; a los 63: 4; a los 64: 2; a los 65: 1 mensualidad.

Art. 24. Hoja de salarios.

Las empresas entregarán obligatoriamente la hoja oficial de salarios en la que constarán todos los datos exigidos por la Ley.

Art. 25. Finiquito.

Para la firma del documento por el cual el trabajador declara extinguida voluntariamente su relación laboral con la empresa, éste podrá asesorarse de sus representantes sindicales. Dicho documento será de color rosa.

Art. 26. Ropa de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el art. 86 de la Ordenanza de Comercio, y concretamente se entregarán guantes.

Art. 27. Fiestas locales.

El disfrute de las fiestas locales se llevará a cabo en los días en que consten las fiestas en la localidad donde esté ubi-

cado el centro de trabajo. No obstante para aquellos trabajadores con residencia distinta a la del centro de trabajo, una vez llegadas las fiestas patronales de su localidad habitual, podrán disfrutarlas aunque sin derecho a la percepción del día o días festivos, aunque deberán asistir al trabajo si son llamados en los días de las fiestas locales del lugar del centro de trabajo, percibiendo entonces remuneración normal.

Art. 28. Desplazamientos.

La jornada laboral empieza y termina en el almacén de manipulado y envasado de tomate.

En el caso de los trabajadores que vengán prestando sus servicios para la empresa y tengan que efectuar desplazamientos desde su lugar habitual de residencia, la empresa habrá de garantizar el transporte para dicho personal en medios de locomoción adecuados con todas las contingencias cubiertas (seguro de viajeros, etc...) siendo dicho transporte a cuenta de la empresa, salvo que ésta, cuando afecte a pocos trabajadores, sustituya esta obligación por el abono a cada trabajador de la suma de 12 pts. por kilómetro que exceda de los dos primeros a partir del punto de partida, tanto a la ida como al regreso al lugar de trabajo, cualquiera que fuese el medio de locomoción empleado por el trabajador.

Art. 29. Trabajadoras embarazadas.

Las empresas procurarán dar ocupación a las trabajadoras embarazadas en un puesto de trabajo, en función a las disponibilidades de las mismas, que sea más cómodo para dicha situación.

CAPITULO V**Art. 30. Derechos sindicales.**

Los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa gozarán durante la vigencia del Convenio de los derechos y garantías reconocidos actualmente por la Legislación vigente, que entre otras cosas son las siguientes:

A) Ser informados de los despidos y sanciones por faltas graves y muy graves impuestas a los trabajadores.

B) Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de reestructuración de plantilla.

C) Asesorar a los trabajadores cuando así lo soliciten en la firma de los contratos laborales y finiquitos.

D) Intervenir en la negociación colectiva cuando sean nombrados miembros de la Comisión Negociadora por los trabajadores o sus sindicatos.

E) Disponer del crédito de horas establecido al respecto en el Estatuto de los Trabajadores, con arreglo a las siguientes matizaciones:

– Podrán utilizarlas mediante simple y previo aviso a la empresa con toda la antelación que le sea posible y justificando su destino con igual antelación si se puede, y en todo caso, con justificación posterior del tiempo invertido.

– Utilizarlas no sólo en diálogo con la empresa, sino además en todas aquellas actividades de gestión ante los organismos públicos directamente relacionados con su función representativa y también para asistir a las reuniones que su sindicato convoque, tanto decisorias como informativas, como las de carácter formativo, siempre y cuando unas y otras estén directamente relacionadas con su función representativa y directamente contribuyan a su formación para mejor ejercicio de su condición de representantes. No podrán ser utilizadas esas horas en reuniones o actividades a las que asistan por su simple condición de afiliados a un sindicato o por ostentar un cargo directivo del mismo.

– Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo se considerarán como de trabajo efectivo.

F) Dispondrán de un tablón de anuncios donde con independencia de las notas o anuncios que ponga la empresa de cualquier índole, incluidos los datos relativos a cotización, podrán insertar disposiciones legales publicadas en Decretos/ Leyes, Ordenes Ministeriales o Boletín Oficial de la Provincia o Estado, relativas a materias laborales o sindicales.

En relación a este tablón de anuncios, las empresas vendrán obligadas a insertar en el mismo las listas de altas y bajas del personal que a diario se produzcan.

CAPITULO VI

Art. 31. Comisión paritaria.

Ambas partes acuerdan establecer una comisión paritaria mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio.

Estará compuesta por tres miembros representantes de los trabajadores, adscritos a las centrales sindicales firmantes del convenio y tres de los empresarios, miembros todos de la Comisión Negociadora del Convenio.

La comisión paritaria mixta estará asesorada por los técnicos que ambas partes soliciten. Será convocada a petición de cualquiera de las partes con siete días de antelación y será presidida por la persona que ambas partes designen.

La comisión paritaria queda compuesta por tres miembros de la Central Sindical U.G.T., tres miembros de la central C.C.OO. y seis miembros de la Asociación de Empresarios.

Disposición transitoria

Para el primer año de vigencia del presente Convenio, se establece un incremento salarial de las anteriores tablas de salarios de un 5'50%. Los atrasos derivados de dicho incremento se abonarán durante la primera quincena de junio de 1988 con independencia de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Para el año 1989, se establece un incremento salarial del 4'25%. Tanto en un año como en otro de vigencia no se establece cláusula de revisión salarial.

ANEXO I

Tabla de rendimientos mínimos (promedios de confección)

Tomate a granel	Platos/H.
Calibre "M"	38
Calibre "MM"	34
Calibre "MMM"	28
Llenado en chorro	85
Tomate empacquetado	
Calibre "GG"	37
Calibre "G"	31
Calibre "M"	27
Calibre "MM"	23
Calibre "MMM"	18

1) Estas cantidades se refieren a platos de madera y cartón.

2) A las empresas que tengan pactadas tablas de rendimiento entre ellas y sus trabajadores, no les será de aplicación la que se pacta en este Convenio.

3) La tabla de rendimientos será de aplicación en todas las empresas, salvo en aquéllas que su grado de mecanización no lo permita y las incluidas en el anterior apartado.

4) La realización de estos rendimientos queda supeditada a unas condiciones normales de trabajo y un volumen suficiente de productos en cada uno de los puestos de trabajo. Si no se dan estas circunstancias y ello supusiera rendimientos por debajo de los pactados, en ningún caso podrán disminuirse los salarios que figuran en la tabla anexa.

ANEXO II

Tabla de salarios del 1-1-88 al 31-12-88

Trabajadores fijos discontinuos y eventuales

Categorías	Salario H. bruto	Salario hora extra bruto
Peón, encajadora, marcadora, estriadora, empacquetadora y empapeladora	395'27	691'72
Carpintero, montador, tapador	395'27	691'72
Encargado/a de sección	395'27	691'72
Pinche 16-17 años	330'25	577'94

Salario regulador: 2.632 ptas.
Salario base día: 1.570 ptas.
Salario base hora: 237 ptas.

Trabajadores fijos

Categorías	Salario mes bruto	Remun. anual	Horas anual. TRB.
Aspirante 16-17 a.	37.514	562.710	1.826 h. 27'
Peón	48.034	720.510	"
Ayudante y especialista	48.713	730.695	"
Oficial 3º y aux. administrativo	49.394	740.910	"
Oficial 2º y conductor	50.019	750.285	"
Oficial 1º, ofc. adm. y cond. mec.	50.643	759.645	"
Encargado de secc.	51.265	768.975	"
Técnicos y asimilados	52.153	782.295	"

ANEXO III

Tabla de salarios del 1-1-89 al 31-12-89

Trabajadores fijos discontinuos y eventuales

Categorías	Salario H. bruto	Salario hora extra bruto
Peón, encajadora, marcadora, estriadora, empacquetadora y empapeladora	412'06	721'11
Carpintero, montador, tapador	412'06	721'11
Encargado/a de sección	412'06	721'11
Pinche 16-17 años	344'28	602'50

Salario regulador: 2.744 ptas.
Salario base día: 1.646 ptas.
Salario base hora: 274'20 ptas.

Trabajadores fijos

Categorías	Salario mes bruto	Remun. anual	Horas anual. TRB.
Aspirante 16-17 a.	39.108	586.620	1.826 h. 27'
Peón	50.075	751.125	"
Ayudante y especialista	50.783	761.745	"
Oficial 3º y aux. administrativo	51.493	772.398	"
Oficial 2º y conductor	52.145	782.175	"
Oficial 1º, ofc. adm. y cond. mec.	52.795	791.925	"
Encargado de secc.	53.444	801.660	"
Técnicos y asimilados	54.369	815.535	"

Número 5016

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 41/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «La Flor de Murcia, S.A.», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 14-4-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 17-5-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de mayo de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 301)

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO INTERIOR DE «LA FLOR DE MURCIA, S.A.» Molina de Segura, 01-04-88

CAPITULO I.—NATURALEZA

Artículo 1.—Objeto.

Es objeto de este convenio de empresa, mejorar las relaciones laborales internas y contar con una base para los acuerdos colectivos que, sucesivamente vayan mejorando las condiciones de vida del personal adscrito a «La Flor de Murcia, S.A.», todo ello amparando una productividad adecuada en toda la actividad empresarial.

Artículo 2.—Ambito de aplicación.

El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en «La Flor de Murcia, S.A.», sociedad comprendida en el sector de alimentación, grupo de bebidas refrescantes, en las que las relaciones de trabajo están reguladas por la Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes de fecha 14 de mayo de 1977 (BOE de 1 de junio de 1977) y modificaciones a la misma según orden del 27 de agosto del mismo año.

Su actividad principal es la elaboración y distribución de bebidas refrescantes propias, así como la comercialización de otros productos de los que pueda ser licenciataria.

Artículo 3.—Ambito temporal.

La duración del presente convenio colectivo, será de dos años, a partir del día 1 de abril de 1988 y hasta el 31 de marzo de 1990, rigiendo sus efectos económicos a partir del citado 1 de abril de 1988, sea cual fuere la fecha de su publicación;

y se considerará prorrogado tácitamente de no efectuarse denuncia expresa, hecha ésta con tres meses de antelación tanto por la parte empresarial como laboral.

CAPITULO II.—RETRIBUCIONES

Artículo 1.º—Salarios.

Todo el personal que preste sus servicios en la empresa afectada por este convenio, tendrá un aumento en sus retribuciones salariales (salario base, plus de convenio y prima a la venta) del 6,50% para el primer año y el I.P.C. (Indice de Precios al Consumo) correspondiente al año 1988, para el segundo, de acuerdo a su peculiar categoría y trabajo, según tabla de salarios anexa a este convenio.

Artículo 2.º—Plus de convenio.

Estará compuesto por una cantidad para cada categoría y calidad de trabajo a realizar, experimentando el mismo aumento que se cita en el artículo anterior, y que su importe viene expresado en la columna segunda de la tabla de salarios citada anteriormente.

Artículo 3.º—Pagas extraordinarias.

Todo trabajador de esta empresa tendrá derecho anualmente a:

Dos pagas oficiales de una mensualidad de sus salarios —30 días— pagaderas en la primera quincena de julio y en la segunda quincena de diciembre.

Una paga de empresa en concepto de beneficios en la cuantía de una mensualidad de su salario —30 días—, cuyo pago se fraccionará en dos mitades, que se harán efectivas durante los meses de marzo y septiembre.

Dichas pagas serán de salario base de convenio, antigüedad —en su caso— y plus de convenio.

Artículo 4.º—Antigüedad.

Los trabajadores fijos disfrutarán de aumentos periódicos en sus haberes de acuerdo con la norma establecida en el artículo 13 de la Ordenanza Laboral del Sector.

Artículo 5.º—Horas extraordinarias y trabajos en festivos.

En relación a este detalle, se estará a lo dispuesto en los artículos 21 y 43 de la vigente Ordenanza Laboral del sector y al artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980 de 10 de marzo.

Artículo 6.º—Prima a la venta.

Todo el personal de la sección de ventas, que realice su trabajo a tarea, percibirá por tal concepto la cantidad de 7,50 pesetas por caja vendida, en venta directa (autoventa) y de 3,75 pesetas en venta indirecta (distribuidores).

Artículo 7.º—Dietas.

Cuando los trabajadores hayan de salir de su localidad de residencia —no siendo su trabajo habitual— para prestar servicios a la empresa, los gastos que se originen, previo su justificante correspondiente, serán con cargo de la empresa.

CAPITULO III.—MEJORAS SOCIALES

Artículo 1.º—Seguro colectivo de vida y accidentes.

La empresa está obligada a concertar la correspondiente póliza para asegurar a sus trabajadores por las cantidades y motivos que a continuación se detallan:

—Por incapacidad profesional total y permanente, 500.000 pesetas.

—Por invalidez absoluta y permanente, 500.000 pesetas.

—Por muerte natural, 500.000 pesetas.

—Por muerte en accidente laboral, 1.000.000 de pesetas.

—Por muerte en accidente de circulación, 1.000.000 de pesetas.

En caso de muerte, los beneficiarios serán los designados por los interesados.

Estas garantías, terminan a los 65 años de edad, o por cese en la empresa.

Artículo 2.º—Premios por años de servicio.

Se establecen los siguientes premios como pago por una sola vez.

a) Por 20 años de servicios continuados en la misma empresa, 7.500 pesetas.

b) Por 30 años de servicios continuados en la misma empresa, 15.000 pesetas.

Artículo 3.º—Prendas de trabajo

La empresa facilitará a los productores de las secciones de producción, distribución, y subalternos dos uniformes al año, compuesto de camisa y pantalón o dos monos, botas o zapatos, a juicio de la empresa, más una chaqueta anorak, cada dos años para el personal de distribución.

Al entregar los uniformes nuevos, deberán ser devueltos los recibidos anteriormente y lo mismo se efectuará cuando cesen en el servicio de la empresa.

El uso de las prendas indicadas es obligatorio durante el desempeño del trabajo, y queda terminantemente prohibido utilizarlas fuera del mismo.

Artículo 4.º—Jubilación anticipada.

Cuando el trabajador haga uso de la jubilación anticipada, desde los 60 a los 64 años de edad, y cuente con una antigüedad mínima de 10 años en la empresa, podrá optar por lo siguiente:

En tal supuesto de que el trabajador opte por la jubilación voluntaria antes de la edad de 65 años, se establecen las siguientes cuantías:

1.º a los 60 años, 270.000 pesetas.

2.º a los 61 años, 240.000 pesetas.

3.º a los 62 años, 210.000 pesetas.

4.º a los 63 años, 180.000 pesetas.

5.º a los 64 años, 155.000 pesetas.

Dicho premio por jubilación voluntaria podrá ser fraccionado por la empresa para su abono al trabajador, pudiendo efectuarlo en varias entregas, como máximo de seis dentro de los seis meses siguientes a la jubilación voluntaria.

CAPITULO IV.—ASISTENCIA AL TRABAJO

Artículo 1.º—Jornada laboral.

La jornada laboral para el personal afectado por el presente convenio, será de 1.826 horas y 27 minutos al año, distribuidas de la siguiente forma:

Primer período:

Durante los meses de segunda quincena de septiembre,

octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.

Jornada laboral de 7 horas y 50 minutos de lunes a viernes.

Segundo período:

Se trabajarán nueve sábados al año, en el período comprendido desde el día 1 de abril de 1988 hasta el 31 de marzo del año 1989, y ocho sábados al año, en el período comprendido desde el día 1 de abril de 1989 hasta el 31 de marzo del año 1990, a criterio de la empresa, preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre.

Jornada laboral de 7 horas y 50 minutos, de lunes a viernes, y de 5 horas los sábados.

Artículo 2.º—Vacaciones.

El período de vacaciones anual para los trabajadores afectados por este convenio, será de 30 días naturales, cualquiera que sea su categoría.

Por la índole de esta industria las vacaciones se disfrutarán en el período comprendido entre el día 1 de enero al 31 de mayo y del día 15 de septiembre al 31 de diciembre.

Cada trabajador de esta empresa percibirá, con independencia de los salarios y demás pluses indicados y recogidos en la tabla de retribuciones anexa, un complemento de carácter anual como «Bolsa de vacaciones», consistente en una cantidad equivalente a quince días de salario base de convenio, más antigüedad —en su caso— y plus de convenio, pagadera en la segunda quincena del mes de agosto; no sujeta a cotización a la Seguridad Social, por ser concepto extrasalarial de los previstos en el párrafo 3.º del artículo 4.º de la O.M. de 22/11-73.

El personal de la sección de ventas, que realice su trabajo a tarea, percibirá asimismo la parte correspondiente de dividir por doce la suma relativa a lo percibido durante el año natural anterior por el concepto de prima a la venta y al saldo resultante aplicarle el 75 por ciento.

Artículo 3.º—Bajas por enfermedad y accidentes de trabajo.

En estas circunstancias, oficialmente acreditadas, los trabajadores percibirán de la empresa, en tanto dure la situación de incapacidad laboral transitoria, la diferencia que exista entre la cantidad que percibe de los correspondientes seguros sociales hasta alcanzar el 100 por 100 de su salario real.

La empresa, en todo momento, podrá comprobar la efectividad de la enfermedad por los medios que estime oportunos, y el trabajador se someterá a los reconocimientos médicos que se le indiquen.

CAPITULO V.—ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 1.º—Secciones.

La plantilla de la empresa se divide en dos secciones diferentes de acuerdo con sus peculiares características.

Sección de producción

Comprende a los trabajadores dedicados a la fabricación, almacenaje y a la carga y descarga, así como a los Técnicos, Administrativos y Subalternos.

Sección de ventas

Comprende al personal dedicado a la venta-distribución de los artículos en el exterior de los locales de esta industria.

Artículo 2.º—Monitor de ventas y preventista.

Se establece para la Sección de Ventas, la categoría de Monitor de Ventas. Las funciones que corresponden realizar a esta categoría, son las atribuidas al oficial de primera; fijadas en el artículo 5.º, grupo IV b-2, de la Ordenanza Laboral del Sector; teniendo que realizar dichas funciones con mayor calidad y debiendo poseer superior responsabilidad e iniciativa y, además, participar en la preparación y orientación del equipo de ventas, tanto de vendedores como de ayudantes, así como su intervención directa en los servicios especiales de venta.

Artículo 3.º—Trabajos de categorías superior e inferior.

La empresa asignará a cada productor en su puesto de trabajo y de acuerdo con su categoría con arreglo a las necesidades de la industria y a la organización más conveniente de la misma para la mayor productividad del factor humano.

Los productores que en una y otra sección de la empresa realicen trabajo de superior o inferior categoría a la que tiene asignada en plantilla, cobrarán el sueldo de acuerdo con lo indicado en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza Laboral de Trabajo aplicable.

Artículo 4.º—Cese y preaviso.**Cese**

El personal temporero o de campaña, será despedido por orden inverso al ingreso, comenzando por el más nuevo entre los de igual categoría y puesto de trabajo, avisándose el despido con ocho días naturales de antelación. El personal eventual temporero o de campaña en el momento de su cese, tendrá derecho a una indemnización de dos días de salario por cada mes o fracción de permanencia en la empresa.

Preaviso

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito cumpliendo los siguientes plazos de preaviso.

El personal técnico, capataz de turno, de fabricación y monitor de ventas o preventistas, un mes; demás personal, diez días.

CAPITULO VII.—DISPOSICIONES VARIAS**Artículo 1.º—Comisión paritaria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente Ley de Convenios Colectivos de Trabajo se establece, para la vigilancia y cumplimiento de las cuestiones que se deriven del presente convenio, una comisión paritaria según lo que se indica a continuación:

a) Estará compuesta por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores, ambos designados de entre los miembros de la Comisión Negociadora.

b) Asimismo formarán parte de esta Comisión Paritaria los asesores y expertos que las dos partes consideren necesario, libremente designados por las mismas con voz pero sin voto.

Artículo 2.º—Derechos sindicales.

En esta materia, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación.

Artículo 3.º—Legislación supletoria.

En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente convenio y que afecte a las relaciones laborales y económi-

cas, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral, Estatuto del Trabajador y demás disposiciones legales.

El enunciado del presente convenio, refleja exactamente la expresión de la libre voluntad de ambas partes negociadoras, por lo cual éstas, en prueba de conformidad, firman el presente texto de convenio en Molina de Segura a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

ANEXO I**Tablas salariales del convenio**

Tabla de salarios del convenio colectivo entre la empresa «La Flor de Murcia, S.A.» y sus trabajadores, de aplicación desde abril de 1988 a marzo de 1989, para una jornada anual de trabajo de 1826 horas y 27 minutos.

Técnicos (mensual)	Salario base	Plus convenio	Mensual	anual
Encargado general, jefe de departamento o técnico	85.865	12.000	97.865	1.467.975
Encargado sección, jefe de sección o técnico medio	66.660	12.000	78.660	1.179.900
Encargado de grupo	57.960	12.000	69.960	1.049.400
ADMINISTRATIVOS (mensual)				
Oficial primera	53.800	12.000	65.800	987.000
Oficial segunda	48.990	12.000	60.990	914.850
Auxiliar primera	48.085	9.600	57.685	865.275
Auxiliar segunda	42.600	7.980	50.580	758.700
SUBALTERNOS (mensual)				
Portero o vigilante	42.600	7.980	50.580	758.700
Telefonista	42.600	7.980	50.580	758.700
Mujer de limpieza	42.600	7.980	50.580	758.700
PERSONAL FABRICA (diario)				
Capataz de turno	1.875	400	2.275	1.035.125
Oficial primera	1.752	400	2.152	979.160
Oficial segunda	1.630	400	2.030	923.650
Peón especialista	1.570	320	1.890	859.950
Peón	1.518	320	1.838	836.290
PERSONAL VENTAS A TAREA (diario)				
Monitor de ventas	1.810	320	2.130	969.150
Oficial primera	1.752	320	2.072	942.760
Oficial segunda	1.630	320	1.950	887.250
Ayudante	1.570	266	1.836	835.380
PERSONAL VENTAS A JORNAL (diario)				
Monitor de ventas	1.810	400	2.210	1.005.550
Oficial de primera	1.752	400	2.152	979.160
Oficial segunda	1.630	400	2.030	923.650
Ayudante	1.570	320	1.890	859.950

(sin prima a la venta)

Prima a la venta, en servicio, por caja de 12 botellas (venta directa), 7,50 pesetas.

Prima a la venta, en servicio, por caja de 12 botellas (venta indirecta), 3,75 pesetas.

Otras mejoras: Compensación de 0,50 pesetas en caja vendida, para cubrir posibles robos y pérdidas de mercancía, y roturas que se puedan producir en el desarrollo de su trabajo habitual, tanto en ruta como en carga y descarga. Esta compensación económica, quedará nula en el caso de que la empresa contrate un seguro que cubra los riesgos antes citados, por ser ésta su finalidad.

Número 5704

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL MURCIA

Dependencia de Recaudación

Anuncio de subasta de bienes muebles

Doña Montserrat Hernando García, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad Administrativa, contra la Sociedad Mercantil Destilerías Salzillo, S.A., como responsable solidaria de la Sociedad Agustín Lacárcel, S.A., por débitos al Estado en los conceptos de Impuestos Especiales, Impuesto de Lujo y Capítulo III, por un importe de sesenta y nueve millones setecientos quince mil novecientos cincuenta y una pesetas (69.715.951), se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Dependencia de Recaudación, con fecha 27 de noviembre de 1987, la subasta de los bienes muebles embargados con fecha 15 de junio de 1985, a la Sociedad Mercantil Destilerías Salzillo, S.A., en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la subasta, que tendrá lugar a los quince días hábiles siguientes de la publicación de este anuncio, a las once horas de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, sito en Gran Vía Francisco Salzillo de esta ciudad, observándose en su trámite y realización la prescripción de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta provincia a la Sociedad deudora y depositario y líbrense los correspondientes edictos, que serán fijados en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y Delegación de Hacienda, para su exposición al público y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Murcia a 20 de mayo de 1988.—Jefe de la Unidad Administrativa Montserrat Hernando.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

Segundo.—Que los reseñados bienes se encuentran para su custodia y conservación en poder del depositario don Isidro López Medina en el domicilio calle Vicente Ferrer, de Santo Ángel (Murcia), donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interese su adquisición.

Tercero.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos del 20 por 100 del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, con perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el descubierto.

Quinto.—Que en segunda licitación, el tipo de subasta se tomará al 75% del valor de la tasación.

Sexto.—Que en caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la última subasta.

Séptimo.—Que el importe del remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Octavo.—Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que no lo advierta previamente a la mesa de subasta.

Noveno.—Que de existir cargas que afecten a los bienes objetos de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

Décimo.—Que los gastos que ocasione la adjudicación, así como el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, serán de cuenta del adjudicatario.

Descripción y valoración de los bienes:

—Lote número 1.

- 6 barriles de castaño, vacíos, de 600 l. de capacidad.
- 1 jarabera de acero inox. con motor de 0,50 C.V.
- 1 filtro de placas con motor de 3/4 de C.V.
- 1 bomba de trasegar, con motor de 1/4 C.V.
- 1 cerradora semiautomática «Doménech» y motor de 1/4 C.V.
- 1 llenadora semiautomática «Doménech» inox. 4 brazos.
- 1 etiquetadora semiautomática marca Oliver.
- 1 depósito de acero inox. de 500 l. de capacidad.
- 300 botellas de cristal color verde de 1 l. capacidad.
- 4 cajas de 12 botellas de anís dulce marca Gloria y Checho.
- 5 cajas de 12 botellas de Crema Quinta de 1 l.
- 2 cajas de 12 botellas de licor café de 1 l.
- 200 garrafas de cristal, forradas de plástico, de 1 arroba.

Importa la tasación, 1.300.000 pesetas.

Reducción de un tercio para 1.ª subasta, 433.333 pesetas.

Valor en primera subasta, 866.667 pesetas.

Tipo para segunda subasta, 650.000 pesetas.

Lote número 2.

—1 mesa de despacho metálico, con dos cajones.

—3 sillas metálicas tapizadas en skay negro.

—1 máquina de escribir Olivetti, línea 98.

Importa la tasación, 30.000 pesetas.

Reducción de un tercio para 1.ª subasta, 10.000 pesetas.

Valor en primera subasta, 20.000 pesetas.

Tipo para segunda subasta, 15.000 pesetas.

Murcia a 20 de mayo de 1988.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Montserrat Hernando García.

Número 5700

Tabla Salarial de 1988

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

**Ordenación Laboral. Convenios Colectivos.
Revisión T. Salarios Expediente 53/86**

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, referenciado al margen y recientemente negociado para Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 3.6.88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 8.6.88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y .3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de junio de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 346)

TITULADOS	MENSUAL	ANUAL
Titulado de Grado Superior	150.007	2.400.112
Titulado de Grado Medio	115.208	1.843.328
Administrativos		
Jefe Superior	108.778	1.740.448
Jefe de 1. ^a	101.254	1.620.064
Jefe de 2. ^a	96.374	1.541.984
Oficial de 1. ^a	83.827	1.341.232
Oficial de 2. ^a	80.174	1.282.784
Auxiliar Telefonista	65.570	1.049.120
Aspirante de 16 a 17 años	46.216	739.456
Personal de Informática		
Jefe de Informática	108.778	1.740.448
Programador	91.972	1.471.552
Operador de Teclado	76.338	1.221.408
Personal no titulado		
Auxiliar de Laboratorio	80.174	1.282.784
Personal ayudante del Colegio o subalterno		
Conserje	65.570	1.049.120
Ordenanza de 1. ^a	65.570	1.049.120
Ordenanza de 2. ^a	61.917	990.672
Botones de 17 años	40.010	640.160
Botones de 16 años	36.355	581.680
Personal de oficio y actividades varias		
Limpiadora (Jornada completa)	1.817	
Limpiadora (por horas)	301	

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5808

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez, en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 250/86 se siguen actuaciones de proceso civil de cognición, a instancia del Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquí contra don Pedro Ortega Borja y esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y contra otros dos, en los que

por proveído del día de la fecha, tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, en primera, segunda y tercera vez, los bienes embargados al demandado Sr. Ortega, señalándose al efecto los días: siete de septiembre de 1988 para la 1.^a; el tres de octubre de 1988, para la segunda; y el dos de noviembre 1988 para la tercera, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en las que regirán las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo el de tasación que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes, reducidas en un 25% para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Segunda: Todo licitador, para tomar

parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor, sin cuyo requisito no se admitirá como postor, admitiéndose posturas por escrito en pliego cerrado, desde la fecha de este anuncio hasta la subasta.

Tercera: El remate no se destinará a la cancelación de las cargas anteriores y preferentes que pudieran tener los bienes.

Cuarta: Los bienes objeto de subasta, son para responder del total de la tasación de costas firme.

Bienes objeto de subasta:

Número 2.577. Rústica. Trozo de tierra riego, con una superficie de 31 áreas, 9 centiáreas y 50 dm² en el partido de Monteagudo, término de Murcia, inscri-

ta en el libro 37/7.º, folio 61 finca 2.547, inscripción 2.ª, que linda: Norte, con Ramón Rabadán Pardo; Este, con Isidoro Barba Oliva, hoy camino de la Balsa por medio; Oeste, con dicho Sr. Barba, brazal regador por medio, y Sur, con Ginesa Rabadán Cascales. Valorada en 250.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma y general conocimiento, expido el presente en Murcia a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El Magistrado Juez, Antonio Arjona Llamas.—El Secretario.

Número 5809

**DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de esta capital, en los autos de juicio verbal civil n.º 170/88, seguido a instancias de Gamual, S.L. contra Manuela Urbina Melgarejo y Herederos, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se desconocen, y contra las personas que, por cualquier título, ostenten en la actualidad, trayendo causa del anterior, la condición de censuistas de las fincas a que se refiere la demanda, en ejercicio de acción declarativa de redención de censo Reservativo que grava unitariamente, entre otras, las siguientes fincas:

A) Urbana: Una casa situada en Murcia, parroquia y calle de San Nicolás, señalada con el número 21, compuesta de dos pisos, con varias habitaciones, dos patios y un pozo, ocupando toda una superficie, según el título de sesenta metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y según la cabida inscrita en el Registro de la Propiedad, de cuarenta y seis metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando o Norte, casa de don José Mateos Iniesta; izquierda o Mediodía, doña Concepción Pérez de los Cobos; espalda o Poniente, casa de don José Mateos; y frente, Levante, calle de situación.

Se halla inscrita dicha finca en el libro 26, sección 2.ª, folio 138 vuelto, finca 1.859, inscripción 2.ª

Se cita a dichos demandados a la celebración del juicio verbal, el día quince de septiembre próximo, a las 11,30 horas de la mañana, en la Sala de Audien-

cia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n.º, Palacio de Justicia, planta tercera, a cuyo acto deberán concurrir las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarles ni oírles. Asimismo, se ofrece a los demandados la cantidad de dos mil pesetas consignadas por los actores, importe del censo, pensiones de los últimos cinco años y una anualidad más, la que se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los mismos, hasta el día señalado para el juicio, apercibiéndoles que, caso de no ser aceptada, se procederá a su ingreso en la Caja General de Depósitos.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados, expido el presente en Murcia a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 5827

**DISTRITO
NUMERO TRES DE CARTAGENA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Certifico: Que la sentencia dictada en el juicio de faltas número 1.350/86, aparece cabecera y parte dispositiva del literal siguiente:

Sentencia número 364:

En la ciudad de Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez por el Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido por daños en tráfico: de una parte, como denunciados Antonio Esteban Cánovas, Teodoro Hernández Pérez y Daniel Avellán Martínez, siendo responsables civiles Auto-transportes Turístico Español, S.A., y Josefa Alcaraz Marín, cuyas circunstancias personales constan acreditadas en autos excepto las de esta última que se encuentra en ignorado paradero. Y de otra el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Teodoro Hernández Pérez, Daniel Avellán Martínez y Antonio Esteban Cánovas, de la falta de imprudencia simple de que venían acusados declarando

de oficio las costas del presente juicio, reservando expresamente a los perjudicados las correspondientes acciones civiles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. A. Arjona. Rubricado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, que la dictó estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, doy fe. Nogueroles Pruñonosa. Rubricado. Concuera bien y fielmente con su original a que me remito, y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y sirva de notificación en forma legal a doña Josefa Alcaraz Marín, expido y firmo el presente, en Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 5830

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe, que en la ejecutoria número 402/87, seguida contra Francisco Calderón Carrera, se ha dictado la siguiente propuesta de providencia:

Secretario judicial Sr. Nogueroles Pruñonosa.

Murcia, Juzgado de Distrito número Tres a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El ejemplar del «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», únase al expediente de su razón; no constando domicilio conocido del condenado Francisco Calderón Carrera, archívense provisionalmente las actuaciones en su legajo hasta tanto se tenga conocimiento del mismo, notifíquese al Ministerio Fiscal y parte perjudicada.

Así lo propongo, doy fe. Conforme, el Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en forma legal al perjudicado José Esparza Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 5824

JUZGADO MILITAR EVENTUAL DE PLAZA NUMERO DIECISEIS DE MURCIA

E D I C T O

Francisco Crespo López, hijo de Gabriel y María, natural de Murcia, nacido el día 5 de enero de 1948, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de Plaza número Dieciséis de Murcia (Cuartel de Garay), para notificarle el Decreto Auditoriado de la Autoridad Judicial de fecha 3 de febrero de 1988, recaído en el expediente judicial número 47-V-70, en el que se acuerda la terminación sin declaración de responsabilidad por la presunta falta grave de «Falta de concentración para incorporación a filas», por haber prescrito la misma. Queda anulada la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 291, de fecha 22 de diciembre de 1970.

De no comparecer se le tendrá por notificado por la presente publicación.

Murcia a 15 de junio de 1988.—El Teniente Juez Instructor.

Número 5831

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Don Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de sentencia es del contenido y literal siguiente:

El Sr. Juez don Juan Fernández Fernández, Magistrado Juez, titular del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

En autos de juicio de faltas número 1.136/87 por la supuesta de escándalo público seguidos por denuncia de M.^a Dolores Hervás Cerón contra Antonio Ubeda Lorente.

I. Antecedentes:

Primero: Probado y así se declara que por M.^a Dolores Hervás Cerón se formuló denuncia contra Antonio Ubeda Lorente, porque éste el día 23-3-87, a la altura del paraje denominado Huerto de

los Bolos le salió al encuentro y le dijo: «Nena, ¿me quieres ayudar?», a la vez que dicho individuo estaba desnudo de cintura para abajo con todas sus partes a la vista de la misma.

Segundo: Que el Ministerio Fiscal, calificó los hechos constitutivos de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 567-3.º del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor el denunciado Antonio Ubeda Lorente para quien solicita multa de 10.000 pesetas, pago de costas con arresto sustitutorio en caso de impago.

Tercero: Que se han guardado los trámites legales menos en el plazo para dictar sentencia debido al exceso de trabajo que pesa sobre este Juzgado.

II. Fundamentos jurídicos:

Primero: Que los hechos declarados probados en el primero de los antecedentes de esta resolución, son constitutivos de una falta de escándalo público, prevista y penada en el artículo 567-3.º del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor el denunciado Antonio Ubeda Lorente, a quien procede condenar conforme a lo solicitado por el Ministerio Fiscal.

Segundo: Que directa y voluntariamente es responsable en concepto de autor, conforme a los artículos 1, 12 y siguiente del Código Penal.

Tercero: Que la responsabilidad civil en reparación del daño, impuesta en los artículos 19, 22 y 101 del Código Penal.

Cuarto: Que las costas son de imposición obligada, conforme al artículo 109 del Código Penal, y habiendo actuado este Juzgado con plena jurisdicción y competencia, según disponen los artículos 9 y 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española.

Decide: Condenar y condeno a Antonio Ubeda Lorente a la pena de 10.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago.

Dada en Cartagena a tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, y para que conste, ex-

pido y firmo la presente en Cartagena a seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario Judicial, Roberto Daza Velázquez de Castro.

Número 5739

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 3/88 a instancia del Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Pérez Cerdán, contra don Joaquín González Martínez y doña Clara Eugenia Ruiz Menchón, en reclamación de la cantidad de 128.995 pesetas de principal más 60.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia de remate, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Joaquín González Martínez y Clara Eugenia Ruiz Menchón, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 128.955 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: J.A. de Domingo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados los cuales se hallan en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Murcia, a seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El Magistrado Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 5825

**JUZGADO MILITAR EVENTUAL
DE PLAZA NUMERO DIECISEIS
DE MURCIA**

EDICTO

Francisco Medrano Martínez, hijo de José y de Pascuala, natural de Alcantarilla (Murcia), nacido el día 4 de abril de 1956, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de Plaza número Dieciséis de Murcia (Cuartel de Garay), para notificarle el Decreto Auditoriado de la Autoridad Judicial de fecha 3 de febrero de 1988, recaído en el expediente judicial número 28-V-77, en el que se acuerda la terminación sin declaración de responsabilidad por la presunta falta grave de «Falta de concentración para incorporación a filas», por haber prescrito la misma. Queda anulada la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 138, de fecha 17 de junio de 1977.

De no comparecer se le tendrá por notificado por la presente publicación.

Murcia a 14 de junio de 1988.—El Teniente Juez Instructor.

Número 5829

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Doña Ascensión Martín Sánchez, Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que la sentencia dictada en los autos de juicio de faltas número 873/85, es del siguiente tenor literal:

El Sr. don Juan María Lozano Sánchez, Magistrado Juez, titular del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

En autos de juicio de faltas 873/85 por la supuesta de lesiones, daños, imprudencia, seguidos por atestado de la Policía Municipal, en el que han sido parte María Irene Molino Santiago, Marco Ronstvalle, Cainaniello Pasqualin, y la

Cía. «Chasyr 1879 Seguros» y el Ministerio Fiscal.

I. Antecedentes:

Primero: Probado y así se declara que sobre las 16,30 horas del día 6 de junio de 1985, Marco Ronstvalle, conduciendo el turismo NAK-83316, propiedad de Cainiello Pasqualin, con seguro a cargo de la Compañía «Chasyr 1879 Seguros» y Carta Verde 4089664, circulaba por el Paseo de Alfonso XIII de esta ciudad de modo imprudente, habida cuenta de la luz existente, no respetando los semáforos y atropellando a María Irene Molino Santiago, que con un ciclomotor circulaba por aquel paraje y que por el atropello sufrió lesiones que curaron sin secuelas en 55 días, con perjuicios materiales por 6.500 pesetas, continuando las lesiones hasta un total de 145 días sin acreditarse daños en el turismo.

Segundo: Que el Ministerio Fiscal, calificó los hechos constitutivos de una falta con lesiones y daños con autoría del súbdito extranjero cuya condena solicitaba, y las partes alegaron lo correspondiente a su derecho solicitando condena directa de la Cía. aseguradora.

Tercero: Que se han guardado los trámites legales.

II. Fundamentos Jurídicos:

Primero: Que la propia declaración del denunciado Marco Ronstvalle, manifestando el deslumbramiento sufrido por el sol y su omisión de las indicaciones semafóricas justifican su culpabilidad por negligencia, pues por las razones dichas debió haber extremado las precauciones en el accidente ocurrido y la comisión de la falta prevista y penada en el artículo 586-3.º del Código Penal.

Segundo: Que directa y voluntariamente es responsable en concepto de autor, conforme a los artículos 1, 12 y siguiente del Código Penal, Marco Ronstvalle, sin circunstancias modificativas de su capacidad.

Tercero: Que la responsabilidad civil en reparación del daño, impuesta en los artículos 19, 22 y 101 del Código Penal, procede que Marco Ronstvalle y subsidiariamente y en su caso Cainaniello Pasqualin, indemnicen a María Irene

Molino Santiago en 5.958 pesetas por daños materiales y la Cía. «Chasyr 1879 Seguros» y hasta el límite de su póliza indemnice directamente a María Irene Molino en 435.000 pesetas por los días de incapacidad y en 150.000 pesetas por los gastos ponderados de curación en evitación de diligencia en ejecución; el resto si lo hubiere por el condenado o responsable civil.

Cuarto: Que las costas son de imposición obligada, conforme al artículo 109 del Código Penal, y habiendo actuado este Juzgado con plena jurisdicción y competencia, según disponen los artículos 9 y 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide:

Condenar a Marco Ronstvalle, como autor de una falta de lesiones y daños a 20.000 pesetas de multa o 20 días de arresto domiciliario caso de impago, reclusión privada, privación por un mes del permiso de conducir y a indemnizar a María Irene Molino en 5.958 pesetas con responsabilidad civil subsidiaria, en su caso, de Cainaniello Pasqualin, imponiendo directamente a la Cía. «Chasyr 1879 Seguros» y hasta el límite de su póliza la obligación de indemnizar por todos los conceptos a María Irene Molino en 585.000 pesetas; el resto, si lo hubiere, por el condenado o responsable civil en su caso. La indemnización devengará el 12,50% de intereses a partir de la fecha de esta sentencia hasta el pago de la misma según Ley 22/1984, de 29 de junio.

Dada en Cartagena a once de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Y para que conste y su unión a los autos originales, expido y firmo la presente en la fecha de la sentencia: doy fe. La Secretaria, Ascensión Martín Sánchez.

**El «Boletín Oficial de la Región
de Murcia» se publica diariamente,
excepto domingos y festivos**

Número 6043

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO CINCO DE MURCIA
(CARTAGENA)**

E D I C T O

Don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado de Trabajo número Cinco de Murcia, con sede en Cartagena.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue el proceso número 1/88, sobre despidos, hoy en ejecución de sentencia, formulado por los trabajadores José Conesa García y once más, contra la empresa «Pedro Fernández Izquierdo, S.L.», en reclamación de veintiocho millones ochocientos cincuenta mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a tres millones de pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las cantidades siguientes:

1 hormigonera, 130.000 pesetas.
1 grúa, 900.000
1 ascensor, 150.000
12 metros tubos de bajada de escombros, 12.000
9 planchas de guindola y las horcas, 140.000
10 horquillas con tijeras, 100.000
12 caballetes para hacer andamios, 60.000
8 flechas o armaduras de techumbre, 80.000
1 caseta metálica de 4 x 2,50, 100.000
175 placas de hierro, 17.500
300 puntales metálicos, 90.000
200 chapas de hacer placas, 40.000
1 martillo Hilltie, 120.000
50 puntales, 25.000
2 caballetes, 10.000
50 metros cúbicos de madera para encofrado, 8.000
50 placas de hierro para forjado, 10.000
1 mesa de cortar loca, 6.000
1 vibrador, 105.000
1 máquina marca Gosle manual de corte, 7.000
200 puntales, 60.000
17 caballetes, 95.000
2 hormigoneras, 190.000
2 carretillas, 10.000

80 chapas de encofrado, 20.000
1 sierra de mesa, 17.000
1 vibrador, 105.000
100 puertas metálicas, 110.000
80 tableros, 8.000
140 puntales metálicos de 3,20 metros-400 180.000
60 puntales metálicos de 3,00 metros-350 80.000
100 puntales metálicos de 3,50 metros-420 140.000
2.800 puntales madera-30, 150.000
50 puntales metálicos de 4,00 metros, 44.000
200 chapas de encofrado, 200.000
1 grúa torre COMANSA 256, 900.000
1 martillo HILTTI-TE-60, 120.000
1 máquina de corte BOSCH, 130.000
1 hormigonera eléctrica MZ, 160.000
1 hormigonera pequeña, 64.000
1 hormigonera automática, 120.000
1 montacargas, 84.000
1 barraca metálica, 400.000
1 vibrador, 180.000
7 caballetes ALBA, 50.000
1 máquina de calcular OLIVETTI LOGOS 55, 40.000
1 máquina de calcular OLIVETTI 37 PA, 38.000
2 mesas de despacho, 100.000
2 sillones, 30.000
1 silla de skay, 6.000
1 sofá de skay, 26.000
1 mostrador de madera, 38.000
2 intercomunicadores CENTRAMATIC 30.000
3 balcones ALBA de 2,65 metros, 76.000
1 balcón ALBA esquinero, 34.000
3 bridas ALBA, 7.000
2 caballetes, 7.000
6 tornos T-400 con cable, 100.000
1 máquina de abrillantar terrazos, 120.000
1 sierra de mesa, 56.000
1 guillotina para loza, 34.000
1 tijeras ALBA, número 3, 26.000
1 cizalla ALBA, 32.000
1 bomba ITUR, 4.000
1 escalera metálica, 26.000
1 cubo grúa de 350 litros, 40.000
10 carretillas, 32.000
10 calderetas, 26.000
14 palas, 28.000
10 legones, 26.000
6 picos, 24.000
20 capazos de goma, 24.000

2 pasteras, 26.000.

Total, 6.819.500 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día veintinueve de julio, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedará desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará por segunda vez, con la reducción del 25% del valor pericial de los bienes, el próximo día veintitrés de septiembre, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación sin sujeción a tipo, el día veintiuno de octubre, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20% por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido.

Igualmente las posturas podrán hacer a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la demandada, sito en calle Santa Teresa, número 25 de Barrio de Peral (Cartagena).

Dado en Cartagena a veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Carlos Morenilla Rodríguez.—El Secretario.

Número 5810

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

Doña María Jover Carrión, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 52 de 1988, se tramita expediente sobre liberación de gravámenes con arreglo a lo que determinan los artículos 209 y 210 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, promovido por don Máximo Albaladejo Villalonga, que pesa sobre la siguiente finca:

Uno.—Local comercial, en edificio sito en Los Alcázares, término de San Javier, hoy Los Alcázares, con acceso a dicho edificio por calles de Feria y Santa Isabel, números 11 y 14, respectivamente, teniendo el local que se describe su entrada por chaflán situado entre las calles Feria y Santa Isabel en su puerta principal, y otra en calle Feria, pudiendo igualmente penetrarse en este local por otra puerta situada en la caja de escalera desde la que se accede a las viviendas. Tiene una extensión superficial de 193 metros cuadrados; y linda: entrando desde su puerta principal por la derecha con calle Felia; izquierda con caja de escalera indicada y vivienda, en adelante de don Máximo Albaladejo Villalonga, situada en esta planta y al fondo con propiedades de don Antonio Albaladejo Villalonga. Se compone de una nave debidamente adaptada y patio incluido en su superficie, de 15 metros cuadrados. Se considera como anejos de este local la terraza existente en la 2.ª planta de elevación de este inmueble en la parte situada sobre los pisos del mismo descritos con los números 4 y 5, que serán propios de la Srta. Rosa del Carmen Albaladejo Villalonga, los que a su vez se encuentran edificados sobre este local. Tiene esta terraza una superficie de 144 metros cuadrados y linda a la derecha entrando, con calle Sta. Isabel; a la izquierda, con propiedad de don Antonio Albaladejo Villalonga; y al fondo con calle Feria, a la que da. Cuota, 28 centésimas por 100. Inscrita en el libro 212 de San Javier, folio 68, finca 18.313, inscripción 1.ª

Cargas: Sobre un componente de la

finca matriz, de la mayor de que esta es parte finca, número 2.895 de San Javier, le afecta la siguiente: Centro enfiteútico que constituye el dominio directo de tal finca, de capital 70 ptas. y pensión anual de 3 ptas., 50 cts., pagaderas el día 15 de agosto de cada año, con los derechos de tanteo, laudemio y todos los demás propios de la enfiteusis, en favor de doña María de la Concepción Espinosa Posada, por adjudicación al fallecimiento de su esposo don José María Fontes Alemán, en partición aprobada por auto dictado el 22 de enero de 1931, por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de la Catedral de Murcia y protocolizadas el 12 de mayo de 1931 en la Notaría de Murcia de don Rafael de Lara y Barbero. Figura inscrito el censo en el libro 82 de San Javier, folio 142 vuelto, finca indicada 2.895, inscripción 6.ª

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como tablones de anuncios de este Juzgado de Paz de Los Alcázares y Ayuntamiento, al objeto de que sirva de citación en forma a doña María de la Concepción Espinosa Posada, para que dentro del término de diez días pueda comparecer en legal forma, para oponerse al expediente si lo estima conveniente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 20 de mayo de 1988.—María Jover Carrión.—El Secretario.

Número 5743

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 107-C/87, a instancias del Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Francisco López Díaz y doña Dolores

Segura Sánchez, que tenían su domicilio en Lorca (Murcia), diputación de La Hoya, sobre reclamación de 10.461.203 pesetas de principal, y otros 3.000.000 de pesetas más, presupuestadas para intereses y costas, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia de remate que contiene el encabezamiento y fallo siguiente:

Sentencia número 238: En la ciudad de Murcia a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por mí, Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, bajo la dirección del Letrado don Pedro Manresa Durán, contra «S.A.T. 4.741 Virgen de la Salud», don Antonio López Tirado; don Jesús López Díaz, don Francisco López Díaz, todos con domicilio en diputación La Hoya, de Lorca, y contra los respectivos cónyuges a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores «S.A.T. 4.741 Virgen de la Salud», don Antonio López Tirado, don Jesús López Díaz, don Francisco López Díaz y doña Dolores Segura Sánchez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco de Murcia, S.A., de la cantidad reclamada de diez millones cuatrocientas sesenta y una mil doscientas tres pesetas, por capital, más los intereses pactados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Abdón Díaz Suárez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Antonio López Tirado y doña Dolores Segura Sánchez, expido el presente que firmo en Murcia a 10 de junio de 1988.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5803

MULA

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de mayo de 1988, los Proyectos redactados para la reparación de los daños en servicios e instalaciones de esta Corporación Local afectados por las inundaciones de noviembre de 1987 y relativos a las obras de:

«Reparación de daños en calles de Zona Alta».

«Reparación de daños en calles Zona Centro».

«Reparación de daños en instalaciones eléctricas municipales».

«Acondicionamiento y reconstrucción del cerramiento e instalación municipal de Yéchar, y demolición de instalación municipal ruinosas, así como adecuación de entorno».

«Reparación de daños en el firme de diversas calles de Fuente Librilla».

«Reparación de daños en calle del Niño de Mula».

«Reparación de firme de la Cuesta del Horno en los Baños de Mula».

«Reposición de daños red general de alcantarillado».

«Reparación de daños en Camino de los Pasos y calle de Gran Vía».

«Contención de laderas y aseguramiento de peñones en ladera del Castillo recayente a calle Garrobo, en la ciudad de Mula».

«Contención de laderas y aseguramiento de peñones en ladera de Altos del Salitre, en la ciudad de Mula».

«Contención de laderas y aseguramiento de peñones en ladera del Castillo recayente a Altos de Santo Domingo en la ciudad de Mula».

«Contención de laderas y aseguramiento de peñones en ladera del Castillo recayente a Altos del Carmen, en la ciudad de Mula».

«Contención de laderas en fachadas posteriores de viviendas de Altos del Carmen, en la ciudad de Mula».

«Reposición y mejoras en la infraestructura urbanística, viales y servicios en la calle de las Escuelas y callejones adyacentes en Yéchar del término municipal de Mula».

«Contención de laderas en fachadas posteriores de viviendas en Altos calle Fuensanta, en la ciudad de Mula».

Se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones y sugerencias, que podrán presentarse en la Secretaría de la Corporación.

Mula, 28 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5796

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

El Ilmo. Sr. Alcalde de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12-2-88, se aprobó el expediente de imposición de Contribuciones Especiales para las siguientes obras:

1) Obras de mejoras urbanísticas en casco urbano, barrios periféricos y pedanías, 1.ª fase, que comprende las siguientes calles: calle Antonio Blanc, Avda. Almería, Avda. Maruja Garrido, calle María Girón, La Almudema, Archivel, Barranda, Benablón, Singla y La Encarnación.

2) Obras de reposición de firme en Caravaca de la Cruz, calle Pilar.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesto durante un mes para reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 27 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5797

CARAVACA DE LA CRUZ

Por don Eduardo López Gallego se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de fábrica de calzado, con emplazamiento en Camino Viejo de Cehegín, de este municipio.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes por escrito, durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 26 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5798

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado doña Bernarda Hernández Mateo, licencia municipal para Agencia y Oficinas de la ONCE, con emplazamiento en Plaza del Arco, 7, bajo, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 24 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5799

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Almeriense de Restauración, S.A., licencia para la apertura de cafetería-restaurante, en Pryca Infante, Murcia (Exp. 154/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 3 de mayo de 1988.—El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5738

Y E C L A**E D I C T O**

Por Salvador Caballero García, se ha solicitado licencia para la fabricación de torneados de madera, con emplazamiento en carretera Fuente Alamo, paraje Las Tejeras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Yecla, a 19 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5792

MURCIA

Anuncio de subasta pública de vehículos por impago del impuesto municipal de circulación y certificaciones por varios conceptos contributivos

El Recaudador de Impuestos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, hace saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen por esta Zona contra los deudores por conceptos varios que se citan seguidamente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

PROVIDENCIA

“Autorizada la subasta de los bienes muebles embargados a los deudores que se citan, procédase a la celebración de la citada subasta el día que resulte de agregar 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las 10 horas, y en los terrenos de la FICA, sita en Avda. 1.º de Mayo, s/n, en Murcia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80 y 81 de su instrucción. Notifíquese esta providencia a los deudores. Murcia, 16 de junio de 1988.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Los vehículos a enajenar son los que se relacionan seguidamente y los precios de venta son, en 1.ª subasta, las 2/3 partes del valor de tasación; en 2.ª subasta, que se celebrará en el mismo acto, el 50% del citado valor, y en almoneda, durante los 3 días siguientes al 1/3 de tipo fijado para la subasta en primera licitación.

Número 1. Deudor Adan Auto, S.A., con domicilio en Avda. Miguel de Cervantes, 2. Murcia. Matrícula MU-0476-L. Marca Citroen, G.S. Valor de tasación: 135.000 pesetas.

Número 2. Deudor don Ginés Alemán Pereñíguez, con domicilio en calle Mayor, 1, Cabezo de Torres (Murcia). Matrícula: MU-0023-A. Marca Seat 600. Valor de tasación: 40.000 pesetas.

Número 3. Deudor don Cristóbal Armero López, con domicilio en calle Juan Carlos, 2, Cabezo de Torres (Murcia). Matrícula MU-5331-C. Marca Citroen, G.S. Valor de la tasación: 100.000 pesetas.

Número 4. Deudor don Andrés Gálvez Sánchez, con domicilio en Carril de Charlot, Zarandona (Murcia). Matrícula MU-4294-T. Marca Seat Trans. Valor de la tasación: 300.000 pesetas.

Número 5. Deudor don Mariano Marín Bo, con domicilio en calle Mar Menor, Bl-F, Murcia. Matrícula MU-2439-A. Marca Seat 124-D. Valor de tasación: 50.000 pesetas.

Número 6. Deudor: doña Mercedes Martínez Rostán, con domicilio en Ronda de Levante, nº 1-6.º A. Murcia. Matrícula: MU-6085-A. Marca Mini 1000. Valor de tasación: 40.000 pesetas.

Número 7. Deudor: doña María Nicolás Campoy, con domicilio en Pl. Constitución Bl. 1., Murcia. Matrícula: MU-9745-S. Marca Auto Bianchi Junior. Valor de tasación: 375.000 pesetas.

Número 8. Deudor doña Carmen Oliva Pérez, con domicilio en Puente de la Porta, Cabezo de Torres (Murcia). Matrícula: MU-1934-E. Marca: Seat 124. Sport 1.800. Valor de tasación: 150.000 pesetas.

Número 9. Deudor doña Francisca Reyes Paulano, con domicilio en calle Santoña, Bl. 12-1.ª, Murcia. Matrícula: MA-2160-I. Marca Seat 133. Valor de tasación: 50.000 pesetas.

Número 10. Deudor doña Estrella Ródenas Villaplana, con domicilio en Gran Vía nº 8, Murcia. Matrícula MU-6209-B. Marca Seat 127. Valor de tasación: 30.000 pesetas.

Número 11. Deudor doña Teresa Ruiz Gil, con domicilio en Barrio de los Pajarillos, La Raya (Murcia). Matrícula B-4648-AD. Marca Seat 127. Valor de tasación: 50.000 pesetas.

Número 12. Deudor don Carmelo Sabater Cano, con domicilio en calle Victoria nº 12, Cabezo de Torres (Murcia). Matrícula: MU-8219-G. Marca Renault 12. Valor de tasación: 70.000 pesetas.

Número 13. Deudor don Juan Torres Vidal, con domicilio en Avda. Primo de Rivera, 10, Murcia. Matrícula MU-5824-O. Marca Ford Taunus 2.0. Valor de tasación: 600.000 pesetas.

2.º Los vehículos subastados se encuentran en posesión del depositario nombrado a tal efecto por esta Oficina de Recaudación, y tales vehículos podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en los locales de la FICA, sita en Avda. 1.º de Mayo, s/n, en Murcia.

3.º Que todo licitador habrá de constituir fianza de al menos el 20% del precio de venta en primera licitación, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los 5 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace efectivo el pago de los descubiertos y costas de la adjudicación.

6.º Que celebrada la primera licitación que se indica, los vehículos que no hayan sido adjudicados saldrán a subasta en el mismo acto por los valores de la segunda licitación.

7.º Que en el caso de no ser enajenada la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará en almoneda durante los tres días siguientes hábiles al de ultimación de la subasta por los precios que se expresan.

8.º Que de existir cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas serán canceladas y se aplicará a su extinción el precio del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoraticios de éstos, se tendrán virtualmente notificados por medio del presente edicto.

9.º Que los gastos que ocasione la adjudicación por traslados u otros, así como el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales serán de cuenta del adjudicatario.

10.º Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la mesa de subasta.

11.º En la modalidad de venta en almoneda las proposiciones se harán en sobre cerrado, incluyendo fotocopia del Documento Nacional de Identidad del oferente, sin que éste pueda utilizar la facultad de licitar con derecho a ceder a terceros.

Murcia, a 16 de junio de 1988.—El Recaudador.

Número 5857

PLIEGO

Por don Asensio Fernández García, en nombre y representación de Huéscar y Fernández, S.A., se ha solicitado legalización, por carácter de licencia municipal, de la instalación de una cámara frigorífica en almacén de manipulación de productos hortofrutícolas, con emplazamiento en Avda. Virgen de la Huerta, s/n, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, pueden formular, por escri-

to, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pliego, a 19 de mayo de 1988.—Manuel Huéscar Valero.

Número 5858

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por don José María López Martínez, se ha solicitado licencia de apertura de taller mecánico de automóviles, con emplazamiento en Avd. del Dr. Artero Guirao, 29.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, a 27 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5859

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por don Salvador Nieto Ros, se ha solicitado licencia de apertura de taller mecánico de automóviles con emplazamiento en calle Goya, número 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, a 27 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5860

TOTANA

La Alcaldía de Totana hace saber:

Que por haber solicitado don Juan José García Cabrera licencia para establecer la actividad de granja de explotación de pavos, con emplazamiento en La Torremocha; se abre información pública en el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Totana a 30 de mayo de 1988.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 5861

MAZARRÓN

Por don Rafael Pérez López ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de taller reparación de neumáticos y lavadero con emplazamiento en Carretera Puerto Mazarrón, a Mazarrón de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 20.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón, a 18 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5862

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Francisco Javier Celdrán Dégano (Incelsa), licencia para ampliación de Discoteca en Cala Reona, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, a 2 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5828

MAZARRON**A N U N C I O**

Habiendo resultado desconocido los deudores por liquidación de este Ayuntamiento en las exacciones siguientes y en los domicilios que se indican:

Impuestos sobre el Incremento del Valor de los Terrenos:

—Mediterránea de Inmuebles, 47 S.A., calle Mallorca, 3, Madrid. Expedientes números 13.020, 13.022, 13.031 y 13.052.

—Obdulia Abellán García, Par. 112, Ordenación Bahía, Puerto de Mazarrón, expediente número 11.991.

—Manuel Hernández Fernández, calle Greco, 7-2.º, Madrid, Expte. 12.604.

—Josefa y Juan Sánchez Gallego, calle Robles, Murcia, expediente 12.450.

—Luis Campos Cembrano, Arturo Soria, 3-4.º A, Madrid, Expte. 12.351.

—Carmen Alcaraz Martínez, Pastora, 1, Murcia, expediente 12.296.

—José Viguera Martínez, Cartagena, 69-4.º F, Murcia, expediente 12.624.

Se hace público por medio del presente de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación formal a los relacionados, los cuales podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, como asimismo a los efectos del pago de dichas liquidaciones en los plazos previstos en los artículos 20 y 92 del Reglamento de Recaudación.

Mazarrón, 13 de junio de 1988.—El Alcalde-Presidente.

Número 5848

LA UNION**E D I C T O**

El Alcalde de La Unión, hace saber:

Que aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión del día 1 de junio de 1988, el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos

del presente ejercicio, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Dentro del expresado plazo podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en su caso, a tenor del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, artículo 192.

El cobro de los recibos se verificará en la Oficina de Recaudación, situada en la calle Cortes de Cádiz, número 7, desde el día primero de septiembre al 30 de noviembre próximos, durante las horas de oficina, en período voluntario.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus recibos dentro del plazo fijado, incurrirán sin más notificación en el recargo del 20 por 100, interés legal y costas que correspondan, todo ello de acuerdo con el Real Decreto de Ley citado y la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Unión, a 14 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 5852

L O R C A**E D I C T O**

Por haber solicitado don José Martínez Oliver, expediente AC-33/88, licencia para café-bar, en el calle Abenhalaj, sin número, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 7 de mayo de 1988.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5853

L O R C A**E D I C T O**

Por haber solicitado don José Miguel López Aragón, expediente AC-32/88, licencia para café-bar, en barrio de San José (La Quinta), se abre información pública por plazo de diez días para que

los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 7 de mayo de 1988.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5854

L O R C A**E D I C T O**

Por haber solicitado Victoria, Transformados Metálicos, S.A., expediente AC-29/88, licencia para nave para fabricación de tuberías de hierro, en Polígono Industrial, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 7 de mayo de 1988.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5855

L O R C A**E D I C T O**

Por haber solicitado Muebles San José, S.L., expediente AC-28/88, licencia para edificio comercial, en Urbanización La Viña, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 7 de mayo de 1988.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5856

L O R C A**E D I C T O**

Por haber solicitado Francisco Noguera López y otros CB, expediente AC-25/88, licencia para agencia de transportes, en Ctra. Caravaca, diputación de Río, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 7 de mayo de 1988.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.